

CONVENIO

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ VARELA SONIA CAMILA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". EXPTE N° 129/22.

Entre el Dr. **DAVID ALEJANDRO ALE**, Mat. Prof. 427 C.A.S., apoderado de la actora en autos, y de las demás condiciones personales acreditadas en autos, por una parte, y el Dr. **CARLOS GUSTAVO PALIZA**, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, en representación de los demandados en autos, por la otra; de común acuerdo convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, con motivo de los hechos que dan origen a los autos **"MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ VARELA SONIA CAMILA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". EXPTE N° 129/22**, que tramita ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Monteros tomó conocimiento que en el B° **"Los Eucaliptus"** de la ciudad de Monteros, un grupo de personas ingresó a tomar posesión de unos terrenos que estaban destinados al programa ReNaBaP. Con motivo de ello, la Municipalidad de Monteros, a los efectos de proteger el patrimonio público, inició el proceso judicial de marras de amparo a la simple tenencia. -----

SEGUNDA: Una vez interpuesta la demanda y celebrada la primera audiencia en dicho Juzgado, se tomó la decisión, entre todas las partes involucradas, de detectar primeramente cuáles y cuántas familias críticas había en el predio. En segundo lugar, se llegó a un principio de acuerdo con la parte demandada, de reubicar a las familias críticas dentro del inmueble objeto de la litis. -----

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento con lo propuesto en la cláusula precedentemente descrita, se procedió a realizar los informes socio- ambientales de cada familia (que en ese momento eran 12 las familias involucradas), de las cuales se determinó que 7 de ellas eran las más vulnerables. Los mencionados informes se acompañan como parte integrante del presente convenio. -----

CUARTA: Una vez determinadas e identificadas las familias con las cuales se celebró la entrega de la posesión de terrenos, se procedió al sorteo de la reubicación dentro del mismo inmueble en crisis, en cual se le asignaba a cada familia un lote de aproximadamente de 10 mts. por 10 mts. para cada una de ellas.

Esto último, se llevó adelante en presencia de las partes involucradas en el juicio, como así también ante la presencia del Sr. Intendente de la ciudad de MONTEROS, conforme a plano que se acompaña. Todo lo actuado quedó documentado en acta de fecha 26 de enero del año 2023 que se acompaña, quedando ubicados de la siguiente manera:

LOTE N° 1: Asignado al Sr. Figueroa, Yonathan Darío, DNI: 43.966.701.

LOTE N° 2: Asignado a la Sra. Ávila, Rocío del Milagro, DNI: 45.063.366.

LOTE N° 3: Asignado a la Sra. Nieva, Norma Elizabeth, DNI: 43.003.366.

LOTE N° 4: Asignado al Sr. Coronel, Cristian Iván, DNI: 33.628.948.

LOTE N° 5: Asignado a la Sra. Nieva, Sandra Edith, DNI: 39.726.201.

LOTE N° 6: Asignado al Sr. Figueroa, Facundo Luciano, DNI: 41.143.075 y al Sr. Rodríguez, Juan Roberto, D.N.I: 43.846.371.

QUINTA: En el marco del presente proceso, la Municipalidad de Monteros asumió el compromiso de colaborar con parte de los materiales de construcción y en un caso en particular con mano de obra, lo cual a la firma del convenio se encuentra cumplimentado, todo ello documentada en actas y recibos que se adjunta como parte integrante del presente convenio. -----

SEXTA: En acta de fecha 6 de marzo de 2023, se procedió a documentar el compromiso asumido por la Municipalidad de Monteros, en cuanto a la ayuda con materiales de construcción, en presencia de la Coordinadora del Servicio Local de Niñez y Adolescencia Sra. Yanina Quinteros y el Encargado de Compras de la Municipalidad de Monteros, el Sr. Pablo Álamo, a las siguientes familias:

1.- Rodríguez Juan Roberto, DNI: 43.846.371. A través de Expte administrativo municipal 1735 folio S fecha 09/02/2023. Recibe su esposa Barrionuevo Claudia, DNI: 36.534.149: 300 Bloques.

2.- Rodríguez Leonela Abigail, DNI: 47.605.125. A través de Expte administrativo municipal 2339 folio C fecha 27/02/2023. Recibe 6 bolsas de cementos, 4 bolsas de cal, 8 hierros del n°8, 4 hierros del n° 6, 1 chapa de 4 metros.

3.- Nieva Mauricio David, DNI: 37.527.826. A través de Expte administrativo municipal 2338 folio C fecha 27/02/2023. Recibe 9 chapas de 8,5 mts., 8 perfiles de 10 mts. Y 1.000 (mil) bloques.

Firmando todos los beneficiarios el acta, prestando conformidad. -----

SEPTIMA: Conforme lo solicitado en Expte administrativo Municipal N° 5913 Folio B fecha 04/05/2023, se procedió a entregar material de construcción: 5 hierros del N° 8, a la Sra. Barrionuevo Claudia Beatriz, DNI: 36.534.149 en representación de su esposo Rodríguez Juan Roberto, DNI: 43.846.371.-----

OCTAVA: Conforme lo solicitado en Expediente administrativo Municipal N° 5517 Folio F fecha 07/04/2023, se procedió a entregar materiales de construcción: 3 chapas de 4,5 mts. y 6 bolsas de cemento a la Sra. Rodríguez Leonela Abigail, DNI: 47.605.125, en representación de su esposo Figueroa Facundo Luciano, DNI: 41.143.075. -----

NOVENA: Que conforme lo solicitado por la Sra. Nieva, Norma Elizabeth, DNI: 43.003.825, mediante Expte administrativo Municipal N° 2490 Folio C fecha 03/05/2023, se procedió a entregar a la misma una habitación construida de bloques, techo de chapa, puerta y ventana todo a cargo de la Municipalidad de Monteros, haciendo posible lo pactado anteriormente para el traspaso del lote tomado hacia el lote asignado en la propia esquina "lote n°3". Se adjunta acta y recibo de compra de materiales de construcción. -----

DECIMA: El Sr. Nieva Mauricio, DNI 37.527.826 compareció voluntariamente ante la Dirección de Asuntos Legales, quien manifestó que desiste de su ocupación discutida en el juicio de marras, haciendo entrega de la posesión del lote tomado. La Municipalidad de Monteros le hizo entregar de materiales de construcción (mediante Expte administrativo municipal N° 2338 folio C fecha 27/02/2023 recibe: 9 chapas de 8,50 mts, 8 perfiles de 10 mts, 1.000 (mil) bloques), para levantar una habitación en un terreno que le fue donado por su tío el Sr. Antezana. -----

DECIMA PRIMERA: En relaciona al Sra. Ávila Rocio del Milagro, D.N.I: 45.063.366, se le entregó el terreno N° 2, como asimismo recibió ayuda mediante la entre de materiales (Expte administrativo municipal 835 folio A, fecha 19/01/23) recibe 10 bolsas de cemento, cuatro chapas y cuatro perfiles de cuarto metros. ----

DECIMA SEGUNDA: Al Sr. Coronel Cristian Iván, D.N.I: 33.628.948, se le hizo entrega de la posesión del terreno N° 4. -----

DECIMA TERCERA: La Municipalidad de Monteros acordó con la Sra. Marcelino Yohana, una mejora cuantitativa en sus ingresos, la cual consistirá en el aumento de las sumas que por PROMAS (Programa Municipal de Asistencia Social), en un 100% más. Dicho acuerdo se mantendrá en tanto la Sra. Marcelino, cumpla con los requisitos y obligaciones del programa. -----

DECIMA CUARTA: En relación al Sr. González Juan José, D.N.I.: 42.277.457, si bien el mismo forma parte de la litis, nunca tomó posesión de ninguna parcela del terreno en crisis. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad asume el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para la entrega de materiales de construcción,

para la realización de una habitación, en un inmueble provisto por el Sr. González, ajeno al objeto de esta litis. -----

DECIMA QUINTA: En relación a la Sra. Castillo Sandra Daniela, D.N.I.: 19.020.740, si bien el mismo forma parte de la litis, nunca tomó posesión de ninguna parcela del terreno en crisis. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad asume el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para la entrega de materiales de construcción, para la realización de una habitación, en un inmueble provisto por la Sra. Castillo, ajeno al objeto de esta litis. -----


DECIMA SEXTA: Qué las demás personas demandadas en el juicio de marras: Varela Sonia Camila, DNI: 42.548.074; que, si bien no fueron representadas por Defensoría Oficial y como consecuencia de esto tampoco se apersonaron en el presente juicio, recibieron ayuda económica mediante vales alimentarios, entrega de medicamentos, útiles escolares, estudios médicos y dinero en efectivo, lo cual se mantiene hasta la actualidad. Así también, como las demás personas que desistieron y no solicitaron ningún tipo de ayuda al municipio. -----


DECIMA SEPTIMA: A los fines de garantizar los derechos de todo los grupos familiar involucrados y teniendo en cuenta que dentro del presente conflicto y solución del mismo, se encuentran personas menores de edad, a los efectos de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, la Municipalidad se reserva el derecho de controlar e inspeccionar, en un marco de razonabilidad y respetando el derecho a la privacidad de las personas, si las familias se encuentra viviendo en dichos terrenos, como así también si los materiales de construcción suministrado por la Municipalidad fueron efectivamente utilizados para la construcción de viviendas en los terrenos entregados. -----

DECIMA OCTAVA: Se debe tener pñesente que todos los derechos otorgados en relación a la posesión de los terrenos en crisis y como se dijo supra, se encuentran afectados derechos de niños, niñas y adolescentes, razón por la cual la posesión y los derechos sobres tales terrenos, son entregados en beneficio exclusivo de todo el grupo familiar y no para uso comercial o de venta de los mismos. -----


DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que, con la firma del presente convenio, ponen fin a la controversia, en relación a los hechos y derechos discutidos en el proceso referenciado ut supra, de manera que, ejecutadas sus cláusulas, nada tienen para reclamarse recíprocamente. En este sentido, los demandados desisten de cualquier ocupación de los terrenos mencionados,

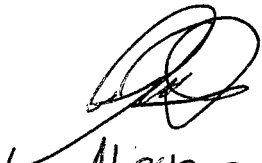
liberándolas sin condición, para su utilización por parte de la Municipalidad. La parte actora, cumplida la entrega sin condicionamientos de los terrenos objeto de la litis, desiste de la continuidad del presente proceso. Leído el presente convenio y comprendiendo la naturaleza, alcance y efectos del mismo, previa vista al Ministerio Pupilar y cumplidas las obligaciones fiscales, las partes solicitan la homologación del acuerdo, firmando todas de conformidad, a los 4 días del mes de julio de 2023, con debida asistencia letrada. -----



FACUNDO FIGUEROA
44143075


Gonzalez Juan Jose
42277457

NICOLAS
NIEVA. NICOLAS. HUMBERTO
LI. 183.929



Cordoba David
19020740


Nieva Sandra Edith
39.726.201



FIGUEROA DARIO JONATHAN
43966601



Swan Rodriguez
43.846.377

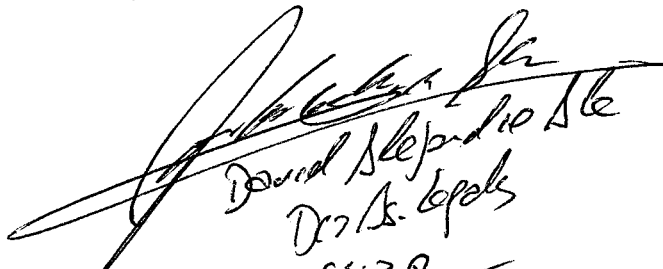

Coronel Cristina Irujo
33628998


Gustavo Palize
Prof. Of. Civ. y Trab.
CJM

MAURICIO
37527.826
NIEVA MAURICIO


Enriquez
M.P. 534/C.A.S


Juan Santos
33618703


David Alejandro de la Cruz
Dr. A. Lopez
9138.-